

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2020

Año XLIV

24 de febrero de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6338
MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	5
3. PROPUESTA DE DIRECCIÓN. CU-31-2019. <i>Políticas Institucionales 2021-2025</i> . En consulta	5
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Elección de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora.....	6
5. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CIAS-8-2019. Propuesta de <i>Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende el debate	6
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
7. VISITA. Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Sistema Universitario de Televisión Canal UCR	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 6339
JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2019

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	8
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	8
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6319, 6320 y 6335	8
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	8
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	8
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-28-2019. Modificación presupuestaria N.º 17-2019, Presupuesto Ordinario.....	8
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-29-2019. Nuevo producto de ahorro de la JAFAP.....	10
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-13-2019. Recurso de reconsideración, presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón.....	12
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
10. DOCTORADO <i>HONORIS CAUSA</i> . CE-9-2019. Dr. Daniel H. Janzen.....	14

continúa en la página 2

11. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
12. VISITA. Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico	15

RECTORÍA

R-38-2020. Escuela de Medicina. I Congreso Centroamericano y del Caribe de Educación Médica y XXIV Conferencia de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Facultades y Escuela de Medicina (ALAFEM). Declaratoria de interés institucional	16
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6338

Celebrada el martes 3 de diciembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6348 del 6 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Vacaciones acumuladas de personal de la Universidad

La Oficina de Recursos Humanos envía el oficio ORH-5467-2019, mediante el cual adjunta un reporte sobre las personas funcionarias del Consejo Universitario con periodos de vacaciones acumuladas a junio de 2019.

b) Reubicación del rótulo de *La Galería* del Consejo Universitario

La M.Sc. Andrea Alvarado Vargas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información, envía el oficio ODI-656-2019, mediante el cual solicita la autorización para reubicar en las inmediaciones del parqueo de la Rectoría el rótulo de *La Galería* del Consejo Universitario; esto, con el fin de instalar una bandera institucional y una bandera nacional en dicho espacio. La nueva ubicación del rótulo estará dispuesta de tal forma que quede visible.

c) Tope al pago de anualidades

El Dr. Javier Trejos Zelaya, decano de la Facultad de Ciencias, informa, mediante el oficio FC-696-2019, que el Consejo Asesor, en su sesión N.º 109, celebrada el 18 de noviembre, acordó: *Apoyar las solicitudes que se hayan presentado ante el Consejo Universitario para fijar un tope al pago de anualidades. Consideramos, además, que ese tope puede ser fijado de acuerdo con la realidad financiera de la Institución. La Facultad de Ciencias, por medio de sus actuarios y otros profesionales, se ofrece para realizar los estudios actuariales en caso de ser necesarios.*

d) Representación del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico

El M.Sc. Carlos Roberto Fragomeno, profesor de la Escuela de Filosofía, envía el oficio, con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita la intervención del Consejo Universitario para que se cumpla con el acuerdo adoptado por este Órgano

Colegiado en la sesión N.º 6215, del 4 de setiembre de 2018, y se mantenga su nombramiento como representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico, por el periodo del 4 de setiembre de 2018 al 3 de setiembre de 2022. Asimismo, la Rectoría aporte un cuarto de tiempo a su nombre, por el periodo señalado, para que cumpla con la designación hecha por el Consejo Universitario en la Comisión de Régimen Académico.

e) Informe sobre las Políticas Institucionales

La Rectoría remite el oficio R-8029-2019, mediante el cual adjunta copia del OPLAU-1077-2019, en el que esa instancia envía el segundo informe sobre las *Políticas institucionales: Universidad de Costa Rica 2016-2020*, evaluación 2018.

f) Nueva política de ahorro voluntario de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía el oficio G-JAP-184-2019, mediante el cual remite una propuesta en cuanto a los elementos que fundamentan la nueva política de ahorro voluntario, según lo dispuesto en los artículos 74 y 77 del *Reglamento de la JAFAP*, tomando en consideración la valoración del eventual riesgo tributario y el actual riesgo por retiro de los ahorros por parte de las personas afiliadas.

g) Validación independiente de la autoevaluación de calidad

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-478-2019, mediante el cual informa que, para este periodo, los auditores encargados de la realización de la validación independiente de la autoevaluación de calidad, corresponde a los auditores del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR); asimismo, comunica que ellos cuentan con los insumos necesarios para llevarla a cabo. Una vez que se disponga del informe, se solicitará un espacio al Consejo Universitario para que los auditores del ITCR expongan los resultados. Se adjunta el convenio respectivo, el cual fue firmado el pasado 18 de noviembre. Lo anterior es con base en el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 6188, artículo 6, punto 2, del 24 de mayo del 2018.

Con copia para el CU

h) Edificio de la antigua Facultad de Ingeniería

La Dra. Eugenia Zavaleta Ochoa, coordinadora del

Museo de la Universidad de Costa Rica, remite copia del oficio MUCR-163-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual se refiere a las condiciones en que actualmente se encuentra el edificio de la antigua Facultad de Ingeniería. Considera que este muestra un deterioro progresivo alarmante, tanto externa como internamente, lo que es preocupante, pues este edificio es un bien histórico y arquitectónico de valor patrimonial.

El Consejo Universitario **ACUERDA** citar al M.Sc. Ólger Arias Rodríguez, director de la Escuela de Artes Plásticas, para que se refiera a la situación del edificio de la antigua Facultad de Ingeniería.

ACUERDO FIRME.

- i) Participación de la Escuela de Medicina en el proyecto Ciclotrón PET/CT
 - El Dr. Elian Conejo Rodríguez, director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares, remite copia del oficio CICANUM 314-19, dirigido a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, mediante el cual comunica que, en la sesión N.º 145-2019, celebrada el día 21 de octubre del presente año, el Consejo Científico del CICANUM revocó el acuerdo tomado por ese órgano en el artículo 2, de la sesión ordinaria N.º 107-2016, referente a la participación de la Escuela de Medicina en el proyecto Ciclotrón PET/CT.
 - El Dr. José Ralph García Vindas, director de la Escuela de Física, remite copia del oficio EFis-933-2019, dirigido a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, mediante el cual comunica que ha recibido copia del oficio CICANUM 314-19, en el que se indica que el Consejo Científico del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) revocó el acuerdo tomado por ese órgano en el artículo II, de la sesión ordinaria 107-2016, relacionado con la participación de la Escuela de Medicina en el proyecto Ciclotrón PET/CT. Por lo anterior, le manifiesta su invitación a seguir colaborando en este proyecto, así como al personal de la Unidad, con el fin de llevar a cabo con éxito su culminación.
- j) Solicitud de apoyo financiero al exterior

El señor Sergio E. Rojas Peralta, docente de la Escuela de Filosofía, envía copia del oficio con fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido a la Rectoría, mediante el cual se refiere al oficio R-8015-2019 y expresa su disconformidad por el trámite que se le dio a su solicitud de apoyo financiero al exterior.

II. Seguimiento de Acuerdos

- k) Carrera Licenciatura de Marina Civil

La M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, rectora *a. i.*, remite el oficio R-8152-2019, mediante el cual envía copia del VD-4127-2019, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6327, artículo 2, inciso d), celebrada el 29 de octubre de 2019, sobre la posición de la Administración en relación con el informe aprobado en el plenario de la Asamblea Legislativa respecto a la carrera de Licenciatura en Marina Civil.

III. Asuntos de Comisiones

- l) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

- m) Exposición de reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico* ante la Asamblea Colegiada Representativa

Comenta que la M.Sc. Ruth De la Asunción envía un oficio ACR-135-2019, en el cual les pregunta quién va a ser la persona encargada de exponer la reforma al artículo, 108 bis, del *Estatuto Orgánico* ante la Asamblea Colegiada Representativa. Entiende que sería el Ph.D. Guillermo Santana, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y que algunos informes del VII Congreso estarían a cargo de su persona.

- n) Asociación de estudiantes de la carrera de Marina Civil

Da lectura al oficio enviado por el señor Jeison Mora Díaz, presidente de la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Marina Civil, en la que solicitan una reunión con la dirección y demás miembros del Consejo Universitario en las instalaciones de la UCR en la Sede Regional del Caribe para discutir sobre el futuro de esa Carrera y de los estudiantes que aún no han concluido el plan de estudios.

Expresa que desea que se evalúe la posibilidad de visitarlos el martes 17 de diciembre, con el objetivo de escuchar a las personas, no de resolver, porque no les corresponde.

Concluyen en que visitarían la Sede la M.Sc. Patricia Quesada y la Dra. Teresita Cordero; lo coordinarán con la Administración, porque no quieren obstaculizar procesos, solamente escuchar y lo comunicarían, en caso de que sea importante para la Rectoría.

- ñ) Premio de Acción Social *María Eugenia Dengo*

Señala que el viernes pasado asistió a tres actividades,

una de ellas fue la entrega del Premio *María Eugenia Dengo* a la labor del personal docente de Acción Social.

Informa que una de las personas ganadoras del premio por el Área de Ciencias Social es, el docente Carlos Rubio Torres, de la Escuela de Formación Docente, y por el Área de Ciencias Básicas, el docente Oscar Andrey Herrera Sancho, de la Escuela de Física.

o) Aniversario de Radio Universidad

Comunica que estuvo en la celebración del 70.º aniversario de Radio Universidad, la cual estuvo bastante significativa.

p) Traspaso de Poderes de la FEUCR

Informa que, asistió al traspaso de poderes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica 2019-2020.

q) Presidencia del Consejo Nacional de Rectores

Informa que del 4 de diciembre de 2019 al 3 de diciembre de 2020, quien estará a cargo de la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores, es el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La señora rectora *a. i.*, Dra. Ruth De la Asunción Romero, se refiere al siguiente asunto:

a) Convocatoria de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

Hace referencia a la convocatoria de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para participar con el Programa Académico de Formación Técnica por desarrollarse en la Universidad Marítima Internacional de Panamá, conocida como UMIC.

Dice que la invitación a participar en esa nueva posibilidad que se abre para los y las estudiantes de Marina Civil es fruto de una coordinación muy estrecha, que depende de varios aspectos; uno de ellos era contar con el presupuesto requerido, y ya con la certeza del presupuesto, se concretan las negociaciones con la UMIC.

Dada la complejidad de las actividades y los montos relacionados, la OSUM recomendó que eso se gestionara por medio de una licitación internacional, por exclusividad, y esa es la forma en que se ha procedido. La licitación sigue el trámite normal en la Oficina de Suministros.

Explica que los recursos corresponden al ejercicio presupuestario vigente por ejecutarse antes del cierre del

año, esa es la razón por la cual el tiempo de esa convocatoria es estrecha.

Agrega que se hace una invitación a participar porque el programa, por su naturaleza, es de carácter voluntario; no se podría exigir a los y las estudiantes tomar parte en él. Las personas que sean seleccionadas tendrán, por ejemplo, que someterse a exámenes médicos en Panamá; es algo que obviamente tiene que hacerse por voluntad de la persona, entre otras, por ejemplo. La UMIC establece, en el marco de su propia normativa, los requisitos y las condiciones en las cuales recibe a las y los estudiantes; estas incluyen aspectos disciplinarios que quienes participen deberán acatar.

Puntualiza que es una inversión institucional importante; en total, podría tratarse de setenta mil dólares, pero es una nueva oportunidad para que un grupo de estudiantes de la carrera pueda tener la opción de participar en los cursos técnicos propios de la *Convención Internacional en Estándares de Formación, Certificación y Vigilancia para la gente de mar (STCW)*.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la propuesta de *Políticas Institucionales 2021-2025*, para publicar en consulta, presentadas en la sesión N.º 6337, artículo 8 (Propuesta de Dirección CU-31-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

2. El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* define que:

ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones. Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora. Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.

3. La Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario preparar el proceso de formulación de las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica, periodo 2021-2025* (CCCP-P-18-001, del 5 de febrero de 2018).
4. La Oficina de Planificación Universitaria presentó los documentos denominados Primer Informe de evaluación

Políticas Institucionales: Universidad de Costa Rica, 2016-2021 (R-8314-2018, del 26 de noviembre de 2018, y OPLAU-1101-2018, del 21 de noviembre de 2018) y la propuesta metodológica *Formulación de las Políticas Universitarias en la Universidad de Costa Rica* (R-8689-2018, del 11 de diciembre de 2018, y OPLAU-1111-2018, del 3 de diciembre de 2018).

5. La Comisión de Coordinadores Permanentes del Consejo Universitario definió la metodología y el programa de trabajo para la formulación de las *Políticas Institucionales, periodo 2021-2025*, a saber:

Programa para la elaboración de las Políticas Institucionales, 2021-2025	
Fase	Periodo
• Análisis de resultados de las Políticas Institucionales, periodo 2016-2020.	Marzo a noviembre 2018
• Proceso diagnóstico y consultas a vicerrectorías, Sistema de Estudios de Posgrado, Consejo de Sedes Regionales, oficinas administrativas y otras instancias.	Enero a agosto 2019
• Elaboración de propuesta de enunciados y objetivos de las Políticas Institucionales, 2021-2025.	Agosto a noviembre 2019
• Consulta y validación con la comunidad universitaria de la propuesta de enunciados y objetivos de las Políticas Institucionales, 2021-2025	Diciembre 2019 a enero 2020
• Consolidación de los enunciados y objetivos de las Políticas Institucionales, 2021-2025	Febrero a marzo 2020
• Aprobación de las Políticas Institucionales, 2021-2025	Marzo 2020
• Definición de metas, indicadores y responsables de la implementación de las Políticas Institucionales, 2021-2025	Abril a noviembre 2020

Fuente: Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

6. Las Políticas Institucionales servirán de insumo para la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) para el 2021-2025; ambos instrumentos constituirán la visión estratégica que guiará las acciones de la Universidad de Costa Rica en el futuro próximo, a la vez que marcarán el rumbo frente a los desafíos de un contexto nacional y regional de complejidad creciente, en el cual los aportes de las universidades públicas son esenciales para construir las bases fundamentales para afrontar el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social, económico y ambiental que requiere nuestro país.
7. La definición de las líneas de acción que guiarán el quehacer universitario exige un ejercicio de participación y compromiso de toda la comunidad universitaria, razón por la cual es esencial consultar las políticas y objetivos estratégicos formulados, para, en una etapa posterior, abocarse al proceso de construcción conjunta de metas, indicadores y responsables de la implementación, ejecución y evaluación de las *Políticas Institucionales, periodo 2021-2025*.

ACUERDA

Publicar en consulta la propuesta de *Políticas Institucionales 2021-2025* a la comunidad universitaria, periodo que abarcará del 4 de diciembre de 2019 al 10 de febrero de 2020. Los ejes temáticos, enunciados y objetivos de las políticas son los siguientes: (**Nota del editor:** Las *Políticas Institucionales*

2021-2025 se publicaron en consulta en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 33-2019 del 4 de diciembre de 2019).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario procede a la elección de la persona que ocupará el cargo de la Dirección de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 10 de su Reglamento, nombrar a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CIAS-8-2019, en torno a la propuesta de *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno a la propuesta de *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir inmediatamente al Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Sistema Universitario de Televisión Canal UCR.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Sistema Universitario de Televisión Canal UCR, quien se refiere al programa *Esta semana en el 15*, particularmente acerca de lo expresado sobre la carrera de Licenciatura en Marina Civil.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6339

Celebrada el jueves 5 de diciembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6348 del jueves 2 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda, con el fin de incluir la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 y la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista y el recurso de reconsideración, presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas, después de los informes de personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6319, 6320 y 6335 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Graduación del SEP, Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud: *Pensar en movimiento*, palabras de la Prof. Cat. Madeline Howard, directora elegida del CU y visita a la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante informa que en la Comisión concluyeron el análisis preliminar de las 101 observaciones de la Oficina de Seguridad y Tránsito. En los primeros días del próximo año estará listo el dictamen.

Agrega que ya está prácticamente para firmas el dictamen sobre reuniones virtuales.

Menciona que el dictamen contra la discriminación ya pasó el proceso de consulta a la comunidad universitaria, y está en recolección de firmas para poder ser llevado al plenario.

- Comisión de Docencia y Posgrado

La M.Sc. Patricia Quesada informa que el próximo martes quedará listo el *Reglamento de carreras desconcentradas y descentralizadas*. Han trabajado intensamente en esa

propuesta; ha sido difícil, porque ha habido desacuerdos, pero, finalmente, lograron un primer borrador.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

La Dra. Teresita Cordero agradece a la Comisión de que se haya logrado sacar las políticas universitarias; están a la espera de la respuesta a la consulta que se hizo a la comunidad universitaria.

Señala que de los casos que tenía la Comisión se cumplen ocho sobre el tema de políticas. Se hará una publicación por todos los medios posibles; además, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-28-2019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 17-2019 (oficio OAF-3224-2019, del 18 de noviembre de 2019). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-5195-2019, del 18 de noviembre de 2019.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-7944-2019, del 19 de noviembre de 2019, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario, la cual es por un monto total de ₡2 104 723 512,82 (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).
3. La Modificación presupuestaria N.º 17-2019 contempla la variación al presupuesto de la unidad ejecutora 800, *Pago de Servicios Básicos*, la cual fue solicitada por la Vicerrectoría de Administración, y consiste en trasladar ₡2 104 723 512,82 de la partida 9-02-02-00, *Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria* a la 6-06-01-00, *Indemnizaciones*, con el propósito de atender el pago del proceso monitorio interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica, por supuesto incumplimiento del contrato DCSS-001-2003, relacionado con el Programa de Atención Integral de Salud (PAIS), el cual consistió en la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención en salud en las Áreas de Montes de Oca, Curridabat, y San Juan-San Diego-La Unión [Cartago].

4. La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4¹, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-163-2019, del 21 de octubre de 2019, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario-contable.

Además, con respecto a los antecedentes del único movimiento solicitado por la Vicerrectoría de Administración, para atender el pago por el proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad, la OCU manifestó que el monto principal incorporado en el cobro judicial fue de ¢927,74 millones, y tuvo su origen en el supuesto faltante de recurso humano durante los años del 2009 al 2012, según el siguiente detalle:

Montos incluidos en el cobro judicial interpuesto por la CCSS en contra de la Universidad de Costa Rica (cifras en millones de colones)

Concepto	Monto
Horario de atención despacho de medicamentos, por brindar el servicio medio tiempo del 1° de julio del 2011 al 31 de marzo del 2012.	81,1
Faltante de Médicos Especialistas y Técnicos de Laboratorio, durante el periodo del 2009 al 2011	46,06
La Universidad no realizó la extensión de jornada durante todo el periodo de ejecución contractual	464,67
Horas no laboradas por no sustitución de ATAPS, durante el periodo del 2009 al 2012	183,87
Faltante de Director de Áreas de Salud	152,03
Total	927,74

Fuente: Resolución Administrativa GM-ADM-LG-14664-2016.

1. Artículo 4: *Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.*

Asimismo, la OCU indicó, de acuerdo con lo señalado en el oficio OJ-334-2019, del 12 de noviembre de 2019, que a la Universidad se le informó sobre este proceso el 7 de noviembre de 2019. Cabe señalar que mediante este comunicado se le ordenó a la Universidad de Costa Rica el pago del monto principal de ¢927,74 millones, más ¢475, 41 millones por concepto de intereses, así como el 50% de ambos montos, para un total general de ¢2 104,72 millones.

Por otra parte, la OCU manifestó que la Oficina Jurídica presentó, el 14 de noviembre de 2019, un escrito de oposición a la demanda. También, la OCU exteriorizó que el Banco de Costa Rica procedió, el 19 de noviembre de 2019, a embargar la cuenta corriente de la Universidad de Costa Rica N.º 001-0281135-9, por un monto de ¢2.104,72 millones. Este monto permanece en la cuenta bancaria del Juzgado, hasta que la sentencia quede en firme.

Otro hecho relevante que destacó fue el siguiente:

(...) f) La cuenta presupuestaria de la cual se toman los recursos para financiar esta modificación presupuestaria, corresponden a la reserva denominada "Reserva eventual fallo desfavorable para UCR, Proceso Contencioso Administrativo PAIS-CCSS-UCR", la cual estaba prevista para atender parcialmente ese proceso, originado en el caso denominado "Desequilibrio financiero del Contrato DCSS-001-2003, durante la vigencia del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), por la relación contractual entre la Caja y la Universidad, durante el periodo 2003-2012", esto coherente con el acuerdo del Consejo Universitario, en la Sesión N.º 6038-4 del 27 de octubre de 2016, donde autorizó la creación de una reserva para atender un eventual resultado desfavorable en el juicio contra la Caja Costarricense de Seguro Social.

El disponible presupuestario en la cuenta por objeto de gasto Sumas con destino Específico sin Asignación Presupuestaria, una vez rebajado el monto de la presente Modificación sería de ¢384,28 millones, lo cual sería la reserva que queda para atender un eventual fallo desfavorable en el juicio de la Universidad contra la CCSS, por un monto de ¢3.841,84 millones (...).

Finalmente, la OCU concluyó que, independientemente de que es necesario financiar el desembolso requerido por la autoridad judicial, el Consejo Universitario puede analizar las siguientes recomendaciones:

1. *Solicitar a la Rectoría un informe sobre las gestiones administrativas y judiciales realizadas para atender estos cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social derivados del contrato DCSS-001-2003.*
2. *Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la*

Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS, se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención, incluso puede requerir un plan de acción para cubrir los recursos en los fondos del Vínculo Externo Remunerado, en forma independiente de los resultados del juicio, y si se obtiene un resultado favorable, restituir los fondos a los programas correspondientes.

3. *En vista de que no hay una sentencia en firme, solicitar a la Administración valorar la pertinencia de ajustar los rubros de egresos correspondientes cuando se conozca el resultado final de este proceso y registrar a nivel contable la contingencia por el cobro judicial aplicado, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*
6. La Oficina de Administración Financiera, en relación con la recomendación N.º 2² de la Oficina de Contraloría Universitaria, manifestó que la Administración, en el eventual fallo negativo para la Universidad, llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Además, aclaró que, aunque el fallo sea negativo, la Universidad no deberá hacer ninguna erogación a favor de la CCSS, sino que el procedimiento por seguir sería a nivel contable, ya que en ese caso la cuenta por cobrar se deberá convertir en incobrable. Asimismo, especificó que para llevar a cabo este tratamiento contable no hay un plazo definido, por lo que, en caso de precisar de más de un periodo presupuestario para hacer los ajustes necesarios, la Administración se compromete a gestionar ante la Contraloría General de la República los permisos que se requieran.
7. En cuanto al proceso monitorio interpuesto por la CCSS en contra de la UCR y el cual es el origen de esta modificación, la Administración se compromete, en caso de que la sentencia firme sea a favor de la Universidad, a reincorporar los recursos en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de la modificación (9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR).

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario, por un monto total de ₡2 104 723 512,82 (dos mil ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil quinientos doce colones con 82/100).

2. (...) Dado que la reserva presupuestaria destinada para la atención de un posible fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la CCSS se utilizará para financiar esta modificación presupuestaria, solicitar a la Administración que se tomen las previsiones presupuestarias para su posterior atención (...)

2. Solicitar a la Administración que:

- a) En caso de que la sentencia firme del proceso monitorio interpuesto por la CCSS sea a favor de la Universidad, reincorpore el dinero (₡2 104 723 512,82) al presupuesto institucional en la misma partida que se está utilizando en este momento como fuente de esta modificación (9-02-02-00 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, Reserva eventual fallo desfavorable para UCR).

- b) En caso de un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (Proceso Contencioso-Administrativo PAIS-CCSS-UCR) informe a este Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones producto de la sentencia; esto, en el marco de lo expuesto en el considerando N.º 6 de este dictamen.

3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice la investigación para determinar si la Oficina Jurídica contestó en plazo o no el proceso monitorio interpuesto por la CCSS, e informe al Consejo Universitario al respecto en un plazo máximo de dos meses. En el caso de identificarse eventuales responsabilidades, recomiende lo que proceda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-29-2019, en torno a la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 74 y 77 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 74. Políticas del sistema de ahorro

Corresponderá a la Junta Directiva aprobar las políticas relativas a los sistemas o programas de ahorro, a la vista o a plazo. Las políticas deben contemplar los aspectos financieros relacionados con los esquemas de tasas de interés, plazos, comisiones, cuotas inicial o periódica de suscripción, y cualquier otro tema de naturaleza financiera.

En igual sentido, deberán incluir los temas operativos generales, de acuerdo con la naturaleza de cada programa de ahorro.

La emisión o actualización de esas disposiciones deberá informarse al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios. Además,

deberán informarse por escrito a las personas afiliadas al momento de formalizar un plan de ahorro.

ARTÍCULO 77. Condiciones financieras

La tasa de interés, su esquema de cálculo y la forma de pago, de cualquier producto o programa de ahorro, serán fijados por la Junta Directiva, en apego a las políticas aprobadas. Previo a ser divulgado a la comunidad universitaria, el acuerdo deberá ser comunicado con la debida justificación al Consejo Universitario, que tiene la potestad de revocar o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta Directiva en un mes calendario. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

Las políticas y condiciones financieras deberán ser comunicadas a las personas afiliadas por los medios que la JAFAP considere pertinentes.

2. Mediante el oficio G-JAP-N.º 134-2019, del 12 de agosto de 2019, la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) envía al Consejo Universitario una propuesta para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.
3. El proceso de creación del nuevo producto de ahorro a la vista tomó en cuenta, básicamente, los siguientes elementos:
 - La Ley N.º 9635: alinear la naturaleza jurídica de la JAFAP al ahorro.
 - Proteger intereses de las personas afiliadas, de manera congruente con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
 - Cumplir con las observaciones que ha efectuado la Oficina de Contraloría Universitaria en las oportunidades en las que ha analizado los informes de labores de la JAFAP.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019), luego de un amplio e integral análisis del Sistema de ahorros de la JAFAP, y de las conclusiones emitidas, se hace un análisis que permite a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios reformular la propuesta presentada por la JAFAP y, de esta manera, atender las observaciones efectuadas por el órgano contralor.
5. Se aprovecha esta revisión del ahorro a la vista para que se haga una valoración con el fin de establecer un tope a los montos que puede tener en Ahorro Voluntario, en general, una persona afiliada.
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional podrá valorar, en este periodo de consulta del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de

Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019, relacionado con la coherencia que debe existir entre el ahorro que tenga la persona afiliada con su ingreso derivado de la relación laboral.

7. Se define un tope al contemplar que el 97,20% de la población ahorrante mantiene hasta ₡50 000 000,00 en la JAFAP y un 2,23% más de ₡50 000 000,00 hasta ₡150 000 000,00, lo cual cubre un 99,43% de las personas que mantienen ahorros voluntarios con la JAFAP. Para montos superiores, se consideró innecesario el riesgo que debe correr esta entidad para garantizar utilidades.

ACUERDA

1. Dar por recibida la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para crear un nuevo producto de ahorro a la vista.
2. Aprobar un nuevo producto de ahorro a la vista “estructurado”, el cual tendrá las siguientes características:
 - Es un ahorro que la persona afiliada puede retirar en cualquier momento, por lo cual reúne la característica de Ahorro a la vista.
 - Se premiará con un 9,5% de tasa de interés si la persona deja el ahorro durante un año (12 meses o 365 días).
 - La forma de cálculo de los intereses es sobre el saldo diario, y estos no son capitalizables.
 - La periodicidad de pago de los intereses será al momento del retiro.
 - Requiere deducción de planilla. El monto se define en el momento en que se inicia el ahorro.
 - Se renueva automáticamente, con las condiciones vigentes en la fecha de renovación, excepto que la persona afiliada indique lo contrario.
 - No se permiten depósitos extraordinarios.
 - De manera prudencial, el monto máximo autorizado, por persona afiliada, a trasladar del ahorro a la vista o de los anteriores productos a plazo a este ahorro, será de ₡150 000 000,00.
3. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que presente un informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, sobre la implementación del programa de Ahorro Voluntario, incluido el monto del tope establecido.

4. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar, en el periodo de consulta del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, si incorpora en la nueva redacción de esta norma el punto 3 de las conclusiones de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-144-2019, del 15 de octubre de 2019, relacionado con la coherencia que debe existir entre el ahorro que tenga la persona afiliada con su ingreso derivado de la relación laboral.
5. Solicitar a la JAFAP un informe sobre el nivel de riesgo tributario del programa del Ahorro Voluntario, así como tomar las previsiones para asesorar a las personas afiliadas y facilitarles el cumplimiento de los compromisos fiscales derivados de su relación con la JAFAP, en especial, tomando en cuenta las nuevas disposiciones incluidas en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-13-2019 sobre el recurso de reconsideración, presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, el plenario estableció los requisitos que debe cumplir la persona que es nombrada como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Estos requisitos son: *ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo, tener un amplio conocimiento del sistema educativo nacional y preferiblemente formación académica en Ciencias de la Educación*. Si bien es cierto estos requisitos no están regulados en la Ley N.º 9126, que reformó de manera integral la Ley N.º 1362, “Creación del Consejo Superior de Educación”, del 8 de octubre de 1951, el Consejo Universitario los estableció como una condicionante para toda aquella persona aspirante a ese nombramiento.
2. No obstante lo anterior, de acuerdo con la jerarquía de la norma, el acuerdo adoptado en la sesión N.º 3517, artículo 7, celebrada el 2 de noviembre de 1988, carece de carácter normativo, no solo porque excede lo dispuesto en la ley, sino, también, porque no forma parte del ordenamiento jurídico universitario, ya que constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6080, artículo 2, celebrada el 12 de mayo de 2017, procedió al nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Dicha designación fue por un periodo de cuatro años, que comprende del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2021.
4. El acuerdo adoptado por el plenario lo comunicó la Rectoría por medio del oficio R-73-2017, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el rector, Dr. Henning Jensen Pennington, y dirigido a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, ministra de Educación Pública en esa fecha.
5. El 8 de mayo de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón le remitió una misiva a la directora del Consejo Universitario, en la cual le expresa que a partir del 6 de mayo de 2019 se había acogido al derecho a la jubilación y que el Instituto de Investigación en Educación (INIE) gestionó un nombramiento *ad honorem*, con el propósito de seguir atendiendo las actividades con las cuales aún se encuentra vinculada. Para finalizar, señala que con respecto a la representación ante el Consejo Superior de Educación, refiere al Dictamen OJ-193-2019, del 26 de febrero de 2019, de la Oficina Jurídica, el cual surge producto de la consulta personal realizada a dicha oficina y que, en lo conducente, expuso: (...). *De la lectura de la Ley N.º 9126 y el decreto ejecutivo número 38149 se concluye que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica ante ese órgano, por lo que este despacho no encuentra inconveniente en que usted mantenga esa condición y cumpla lo dispuesto por el Consejo Universitario.*
6. A partir de la jubilación de la Dra. Cárdenas Leitón, la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación, gestionó ante la Vicerrectoría de Docencia el nombramiento de la Dra. Cárdenas Leitón como profesora *ad honorem*, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho nombramiento, de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, fue aprobado por medio del oficio VD-1769-2019, del 13 de mayo de 2019, suscrito por la vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León Guzmán.
7. La Dra. Cárdenas Leitón posee en el Instituto de Investigación en Educación los siguientes compromisos:
 - *Proyecto de investigación: “La mediación pedagógica de la competencia lectora en espacios dialógicos con la familia desde las necesidades del estudiante de educación primaria: un proceso ético y transformador” 724-B3-323, con vigencia hasta el 30 de junio de 2020.*

- *Coordinación del proyecto de acción social 724-B9-712, "Seguimiento consolidación y desarrollo de la Red Kipus: Red docente de América Latina y el Caribe, Nodo Costa Rica", con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2021.*
- *Miembro de la Comisión Editorial de la Revista Actualidades Investigativas en Educación.*
- *Colaboradora de la RedLEI, de la cual el INIE y la Dra. Cárdenas Leitón son miembros activos.*

El nombramiento *ad honorem* de la Dra. Cárdenas Leitón encuentra respaldo en el oficio INIE-13-2019, del 19 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, directora *a.i.* del INIE, en el cual se establece la distribución de tiempo que posee en las diferentes actividades.

8. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1032-2019, del 10 de julio de 2019, realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual emitió el criterio correspondiente en el Dictamen OJ-662-2019, del 16 de julio de 2019. Dicho criterio, en lo conducente, expuso:

(...)

La diferencia que usted señala entre el criterio de la Oficina Jurídica y el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 3517, artículo 7, del 2 de noviembre de 1988, en nada invalida lo señalado por este despacho ya que el Consejo solamente definió requisitos internos para guiar la escogencia de la persona que ejerza este cargo. Si se escogiera una persona jubilada o sin relación laboral con la Universidad, o si durante el ejercicio de su función cesara su relación con la Universidad, el nombramiento en el Consejo Superior de Educación se mantendría inalterado, pues los requisitos legales se cumplen.

Así, es decisión del Consejo Universitario hacer un nuevo nombramiento si el interés institucional es que la persona representante tenga un vínculo laboral con la Universidad, o mantener a una persona que aunque jubilada cumple con los requisitos legales y académicos para ejercer el cargo.

9. El 12 de agosto de 2019, la Dirección del Órgano Colegiado presentó al plenario la Propuesta de Dirección CU-18-2019, la cual fue analizada en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:
 1. *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.*
 2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona*

representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.

10. Los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, fueron comunicados a la Rectoría mediante el oficio CU-1501-2019, del 12 de septiembre de 2019, y a la Dra. Cárdenas Leitón en el oficio CU-1495-2019, del 11 de septiembre de 2019.
11. En misiva del 17 de septiembre de 2019, la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón realizó consulta tanto a la Dirección del Consejo Universitario como a la Rectoría acerca de la eficacia jurídica sobre las comunicaciones recibidas. La Rectoría, en oficio R-6255-2019, del 23 de septiembre de 2019, elevó la consulta a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-998-2019, del 8 de octubre de 2019, expuso:

La Ley número 1362 no establece requisitos para quien represente a la Universidad de Costa Rica en el Consejo Superior de Educación. Tampoco lo señala alguna norma universitaria.

El Consejo Universitario designó para ese cargo a la Dra. Helvetia Cárdenas por un periodo de cuatro años, a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 14 de mayo de 2021 (sesión número 6080 del 12 de mayo de 2017).

El Consejo Universitario, en sesión número 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019, modificó ese acuerdo, en el sentido de que el plazo del nombramiento de la Dra. Cárdenas finalizará el 31 de diciembre de 2019.

El acuerdo adoptado el 12 de mayo de 2017 generó legítimos derechos a la Dra. Cárdenas, que no pueden ser desconocidos por el Consejo Universitario, ni mucho menos eliminados intempestivamente, sin haber agotado un procedimiento administrativo en el que se hubiera demostrado por qué razones se tomó la decisión del 10 de septiembre de 2019, sin haberle permitido a la Dra. Cárdenas el ejercicio de su fundamental derecho de defensa.

Se ha aducido que el Consejo Universitario estableció requisitos para ese nombramiento en la sesión número 3517, del 2 de noviembre de 1988, entre ellos, ser funcionario de la Universidad de Costa Rica a tiempo completo. Se alegó que la señora Cárdenas se había jubilado a partir del 6 de mayo de 2019, por lo que se dispuso dar por finalizado el nombramiento de esta forma prematura.

Si se tratara de un requisito esencial que no es requisito, ni tampoco esencial, las actuaciones de esta representante de la Universidad de Costa Rica hubieran sido nulas desde el momento en que se acogió a su jubilación y no tendría

sentido que el Consejo Universitario hubiera consentido en que ella continuara en esas funciones hasta el último día del presente año.

Los requisitos establecidos por el Consejo Universitario en una antigua sesión de 1988 carecen de carácter normativo. No solo porque exceden lo dispuesto en la ley, sino también porque no forman parte del ordenamiento jurídico universitario. Constituyen simples acuerdos internos o procedimientos internos de trabajo, por lo que no generan obligaciones o deberes a quienes no son integrantes de ese órgano universitario. Para que tuvieran carácter obligatorio hubiera sido necesario que estuvieran contenidos en una norma jurídica, en un reglamento universitario, debidamente aprobado, publicado y vigente.

12. El 23 de septiembre de 2019, la Dra. Cárdenas Leitón interpuso recurso de reposición o reconsideración, en contra de los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, celebrada el 10 de septiembre de 2019, pues argumenta que al contar con un nombramiento *ad honorem*, de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cumple con los requisitos para su continuidad en el cargo. Además, señala, que, aun cuando su designación como profesora *ad honorem* posee vigencia al 13 de diciembre de 2019, las actividades programadas superan ese periodo. Dicho recurso se encuentra adjunto al expediente de manera integral.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de reconsideración presentado por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, en contra de los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019.
2. Derogar los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6311, artículo 4, celebrada el 10 de septiembre de 2019, que a la letra exponen:
 1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6080, artículo 2, del 12 de mayo de 2017, para que el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, sea hasta el 31 de diciembre de 2019.
 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que inicie el procedimiento para nombrar a la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública, según los requisitos establecidos en el acuerdo de la sesión N.º 3517, del 2 de noviembre de 1988.
3. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6080, artículo 2, celebrada el

12 de mayo de 2017, en la cual se nombró a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón por un periodo de cuatro años, del 14 de mayo de 2017 al 14 de mayo de 2021, como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Ph.D. Guillermo Santana solicita una modificación en el orden del día para continuar con la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día y continuar con la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-9-2019, de la Comisión Especial que analizó la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, en el artículo 30, inciso q), que es función del Consejo Universitario *Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*
2. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:

ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

3. La máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a profesionales, académicos, intelectuales e investigadores destacados, cuyos trabajos o estudios han adquirido gran relevancia en el ámbito nacional e internacional, se otorga mediante el título de doctor *honoris causa*.
4. La Asamblea de la Escuela de Biología, en la sesión N.º 603, del 14 de agosto del 2019, acordó, por unanimidad, elevar al Consejo Universitario la solicitud correspondiente para que se otorgue el título doctor *honoris causa* al Dr. Daniel H. Janzen.
5. De acuerdo con los argumentos exteriorizados por la Escuela de Biología, es necesario tomar en cuenta que el Dr. Janzen:
 - 5.1. Ha puesto al alcance de la comunidad científica una gran cantidad de conocimiento invaluable para la comprensión del funcionamiento de los ecosistemas tropicales, lo cual es indispensable para el desarrollo de acciones orientadas a la conservación.
 - 5.2. Ha sido una figura fundamental en la promoción de la participación de la población en la gestión y conservación de las áreas protegidas, acuñando de esta manera el concepto del “desarrollo basado en la biodiversidad”, el cual plantea que cuando las personas conocen su entorno convierten este en fuente de bienestar.
 - 5.3. Impulsó el concepto de “código de barras” para el método, utilizado mundialmente para el estudio de la biodiversidad, y que permite reconocer especies por medios moleculares mediante el uso de técnicas genéticas de última generación basadas en secuenciación de ADN.
 - 5.4. Desde su trabajo en el Área de Conservación Guanacaste, ha desarrollado a nivel nacional diversos proyectos orientados a potenciar la inclusión de las comunidades en la conservación y uso racional de la biodiversidad, para contribuir de esta manera con la restauración de los bosques tropicales y la generación y difusión del conocimiento sobre la biodiversidad de Costa Rica.
6. Bajo la premisa de que “*leer la biodiversidad es un requisito indispensable para aprender a conservarla*”, el Dr. Daniel Janzen ha desarrollado una visión innovadora que ha dado importantes resultados en la conservación y gestión de las áreas protegidas, especialmente en la Área de Conservación Guanacaste, la cual se ha convertido en una de las reservas de selva tropical más exitosas del mundo.
7. El altruismo del Dr. Janzen ha permitido el desarrollo de múltiples proyectos tanto en Costa Rica como en otros países, cuyos objetivos han sido la investigación, la educación, la divulgación del conocimiento científico y, en el caso de

Costa Rica, la interconexión de las áreas protegidas dentro del Área de Conservación Guanacaste.

8. El impacto del trabajo de Dr. Janzen en las ciencias es reconocido a nivel mundial; muestra de ello son los premios y galardones que ha recibido este prestigioso científico, quien, además, ha destinado parte de su vida a investigar la biodiversidad costarricense.
9. La producción científica del Dr. Janzen es de gran relevancia a nivel mundial y plantea nuevos paradigmas para las ciencias. Al respecto, el aporte de este investigador se manifiesta en más de 500 publicaciones, entre las cuales se encuentra el libro de la “Historia Natural de Costa Rica”, que es, hasta el momento, el estudio más completo que existe sobre la biodiversidad costarricense.
10. La trayectoria profesional del Dr. Janzen es congruente con los principios y los propósitos de la Universidad de Costa Rica, cuyos aportes desde la docencia, la investigación y la acción social son trascendentales no solo para Costa Rica, sino, también, para la conservación de la biodiversidad mundial.

ACUERDA

Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Daniel H. Janzen, como reconocimiento a su trayectoria como ecólogo y naturalista, y en gratitud a sus valiosos aportes, en el ámbito nacional e internacional, que han permitido una mayor comprensión de los ecosistemas y los bosques tropicales, al igual que el desarrollo y la utilización de nuevos métodos y conceptos orientados a la conservación y restauración de la biodiversidad presente en Costa Rica y otros países tropicales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir inmediatamente al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe al Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de Comisión de Régimen Académico, quien presenta el informe de su gestión, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019. Lo acompañan la Dra. Marta Valdez Melara, del Área de Ciencias Básicas; Dr. Esteban Durán Herrera y Dr. Eduardo Calderón Ovaldía, del Área de Ingeniería; Dr. Guillermo Rosabal Coto, del Área de Artes y Letras, y M.Ev. Wálter Esquivel Gutiérrez, coordinador de la Sección Técnico-Administrativa; todos miembros de la Comisión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-38-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil veinte. Yo, Fernando García Santamaría, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Escuela de Medicina, mediante oficios EM-D-027-2020 y EM-D-049-2020, solicita declarar de interés institucional el **I Congreso Centroamericano y del Caribe de Educación Médica** y la **XXIV Conferencia de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Facultades y Escuelas de Medicina (ALAFEM)**.

SEGUNDO: Que esta actividad se realiza en el marco del Grupo de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Facultades y Escuelas de Medicina (ALAFEM), entidad auspiciada por la Unión de Universidades de América Latina y del Caribe (UDUAL), en conjunto con la Facultad de Medicina.

TERCERO: Que el **I Congreso Centroamericano y del Caribe de Educación Médica** se realizará del 3 al 5 de marzo de 2020; y la **XXIV Conferencia de la ALAFEM** se desarrollará del 2 al 3 de marzo de 2020, ambos en el auditorio Dr. Eduardo Grillo Bustamante, edificio anexo de la Escuela de Medicina.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el objetivo de las actividades es crear un espacio de diálogo e intercambio del conocimiento entre profesionales y estudiantes de ciencias de la salud y áreas afines de la región.

SEGUNDO: Que los ejes temáticos por abordar son:

- Implementación de la docencia.
- La simulación como una herramienta docente.
- Avances tecnológicos aplicados a las ciencias de la salud.
- Innovaciones en ciencias básicas.
- Retos de la formación en el área de la salud.

TERCERO: Que las actividades se ampliarán a unidades académicas de otras áreas que han manifestado interés, como la Escuela de Nutrición, Escuela de Enfermería, Escuela de Tecnologías en Salud, Facultad de Farmacia, Escuela de Artes Dramáticas y la Facultad de Derecho.

CUARTO: Que participarán expositores nacionales e internacionales de diferentes universidades de la región mesoamericana.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **I Congreso Centroamericano y del Caribe de Educación Médica** y la **XXIV Conferencia de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Facultades y Escuela de Medicina (ALAFEM)**, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Medicina, a la Facultad de Medicina y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Fernando García Santamaría
Rector *a.i.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".